
INFORME ANÁLISIS DEL PROYECTO ORDENANZA METROPOLITANA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DE EMPLEO PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LA PANDEMIA MUNDIAL DEL CORONAVIRUS COVID-19, REFORMATORIA DE LOS CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO VI DEL LIBRO III.6 “DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS”, CAPÍTULO II DEL TÍTULO I Y TÍTULO II DEL LIBRO IV “DEL EJE TERRITORIAL”, Y TÍTULO VIII DEL LIBRO IV.1 “DEL USO DE SUELO” DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

ANTECEDENTE

1. Mediante Oficio Nro. STHV-2020-0322-O del 06 de mayo 2020, el Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite al Señor Alcalde Doctor Jorge Yunda Machado el Proyecto Ordenanza Metropolitana de reactivación económica y fomento de empleo para mitigar los efectos económicos del sector de la construcción, derivados de la pandemia mundial del coronavirus COVID-19, REFORMATORIA DE LOS CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO VI DEL LIBRO III.6 “DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS”, CAPÍTULO II DEL TÍTULO I Y TÍTULO II DEL LIBRO IV “DEL EJE TERRITORIAL”, Y TÍTULO VIII DEL LIBRO IV.1 “DEL USO DE SUELO” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en los que se detalla:
 - Sección I: De los actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo
 - Sección II: De la autorización de urbanizaciones
 - Sección III: De la competencia en materia de la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación
 - Sección IV Del licenciamiento sujeto al procedimiento administrativo especial
 - Sección VI Licenciamiento Sujeto al Procedimiento Administrativo Ordinario
 - Sección VII Licenciamiento Sujeto al Procedimiento Administrativo Especial
 - Sección VIII Informe de Regulación Metropolitana (IRM)
 - Sección IX De la Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno Urbano y Rural en el Distrito Metropolitano de Quito
 - Sección X De los Proyectos eco-eficientes
 - Sección XI De la Concesión Onerosa de Derechos por suelo creado
 - Sección XII Del régimen del uso de suelo

2. A través de Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0259-M del 19 de julio de 2020 el Señor Administrador General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, solicita *“(...) realizar la revisión del proyecto de ordenanza y se emitan los informes técnicos o legales según corresponda, respecto de la pertinencia y viabilidad de las disposiciones planteadas en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias (...)”*.

BASE LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

Sección novena

Personas usuarias y consumidoras

(...) Art. 53.- Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación (...).

Administración pública

Capítulo séptimo

Sección segunda

Administración pública

(...) Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).

TÍTULO III

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Capítulo Segundo

Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana

(...) Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (...).

LEY PARA LA OPTIMIZACION Y EFICIENCIA DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Art. 3.- numeral 4, (...) 4. Tecnologías de la información. - Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos (...).

SECCION TERCERA OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Art. 18.- numeral 4 (...) 4. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, que permitan conocer, en cualquier momento, el estado de los trámites de las y los interesados (...).

CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION

Sección Cuarta Gobierno y Democracia Digital

(...) Art. 362.- Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano (...).

CAPÍTULO III GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL Sección Primera Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones

Art. 54.- Funciones, literal f (...) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...).

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Título II ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

(...) Art. 90.- Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas (...).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. A-043

(...) Art 3 dispone, “Cada órgano o unidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del

Distrito Metropolitano de Quito que preste servicios a la ciudadanía, de conformidad con los lineamientos y directrices que emitan la Secretaría General de Planificación y la Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana de Informática, prestará las facilidades necesarias para el desarrollo, prueba, soporte y demás actividades que se requieran en relación con el funcionamiento de la Herramienta Electrónica (...).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. A 2011- 0010

Artículo 1. Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitana de Quito, 3. NIVEL GESTIÓN – Gestión Estratégica, Dependencia Orgánica de la Administración General - Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, Unidades Administrativas, Equipos de trabajo.

ANÁLISIS NORMATIVO

Desde la Constitución Política del Ecuador, hasta normas internas estipulan que los servicios públicos se los debe prestar bajo consideraciones de calidad, eficacia, eficiencia y garantizando principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad, valores que deben ser traducidos en servicios modernos y tecnificados que permitan mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos.

La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos en uso de sus facultades debe plantear ante las actuales condiciones de pandemia mundial por el SARS-CoV2, mecanismos amparados en la normativa legal vigente que le permitan modernizar sus herramientas de atención ciudadana y fortalecer sus canales de atención virtual lo que se traducirá sin duda en una modernización y universalidad de los servicios municipales ofertados a la comunidad.

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto a la propuesta realizada en el Proyecto Ordenanza Metropolitana de REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DE EMPLEO PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LA PANDEMIA MUNDIAL DEL CORONAVIRUS COVID-19, REFORMATORIA DE LOS CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO VI DEL LIBRO III.6 “DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS”, CAPÍTULO II DEL TÍTULO I Y TÍTULO II DEL LIBRO IV “DEL EJE TERRITORIAL”, Y TÍTULO VIII DEL LIBRO IV.1 “DEL USO DE SUELO” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se ha identificado que la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos deberá intervenir de la siguiente manera:

1. SECCIÓN VIII INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA (IRM)

(...) Artículo 9.- En el numeral 2 del artículo IV.1.34 del “Informe de Regulación Metropolitana (“IRM”)” del Código Municipal, después de la palabra “ciudadanos” agréguese un texto que diga: “a través de medios electrónicos,” (...).

Análisis:

De acuerdo a lo que establece en el Proyecto Ordenanza Metropolitana de REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DE EMPLEO PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LA PANDEMIA MUNDIAL DEL CORONAVIRUS COVID-19, REFORMATORIA DE LOS CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO VI DEL LIBRO III.6 “DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS”, CAPÍTULO II DEL TÍTULO I Y TÍTULO II DEL LIBRO IV “DEL EJE TERRITORIAL”, Y TÍTULO VIII DEL LIBRO IV.1 “DEL USO DE SUELO” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, al habilitarse el servicio correspondiente al Informe de Regulación Metropolitana IRM en medios virtuales esto debería realizarse en el Sistema de Trámites en Línea (STL) a través del Portal de Servicios Municipales en el cual las solicitudes serían canalizadas directamente al área responsable funcional esto es, Unidades Desconcentradas de Gestión Urbana en cada Administración Zonal, sin que en dicho proceso intervenga directamente la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, nuestra tarea sin embargo consistirá en orientar al ciudadano para solventar sus reclamos e inquietudes, canalizar denuncias y sugerencias, asesorar en el buen uso de la herramienta así como también monitorear el cumplimiento de los niveles de servicio ofrecidos por el responsable funcional en la carta del servicio respectivo y monitorear la calidad del mismo.

Bajo estas consideraciones, la redacción final del artículo propuesto sería: *“2. El informe de regulación metropolitana será emitido por la Administración Zonal correspondiente o el área de servicios ciudadanos a través de medios electrónicos, de acuerdo a las necesidades de gestión.”*, sin embargo, por las razones arriba indicadas esta redacción es errónea pues como se indicó la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos no intervendrá en el proceso de otorgamiento, siendo una propuesta más adecuada el decir: *“2. El informe de regulación metropolitana será emitido por la Administración Zonal correspondiente a través de medios electrónicos, de acuerdo a las necesidades de gestión.”*

EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...) DÉCIMA PRIMERA. - En el término de 30 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con el Registro de la Propiedad, Dirección Metropolitana de Informática y la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, elaborarán el procedimiento para la Automatización de Procesos en línea con relación a procesos de unificación y reestructuración parcelaria. (...);

Análisis:

A través de la Resolución de Alcaldía No. A-043 del 6 de junio de 2020, la cual resuelve en su Art. 1: “... Encárguese a la Secretaría General de Planificación, en coordinación con la Administración General, la determinación de los procesos vinculados con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que pueden ser atendidos por medios virtuales o telemáticos, con la finalidad que la Dirección Metropolitana de Informática desarrolle una herramienta electrónica que permita ingresar, procesar, y atender trámites administrativos según los criterios y directrices contenidas en esta resolución (la Herramienta Electrónica)”, en amparo a esta normativa y una vez que ha sido implementada la herramienta informática del Sistema de Trámites en Línea (STL), este sería el canal de servicio con el cual se implemente la Disposición Transitoria décima primera, el término de días planteado debe involucrar el proceso de definición

de los requerimientos funcionales de software, diseños, construcción de la herramienta informática, pruebas de calidad y puesta en producción de la misma, consideración bajo la cual sería más prudente que el término fijado guarde relación con la hoja de ruta definida entre todos los actores del proceso, aun cuando algunos de ellos no se identifican en la redacción tal como Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, Secretaria General de Planificación, Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional y Administraciones Zonales.

CONCLUSIONES

La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos ha identificado que de las 11 (once) Secciones establecidas en el Proyecto Ordenanza Metropolitana de REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DE EMPLEO PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LA PANDEMIA MUNDIAL DEL CORONAVIRUS COVID-19, REFORMATORIA DE LOS CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO VI DEL LIBRO III.6 “DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS”, CAPÍTULO II DEL TÍTULO I Y TÍTULO II DEL LIBRO IV “DEL EJE TERRITORIAL”, Y TÍTULO VIII DEL LIBRO IV.1 “DEL USO DE SUELO” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, interviene en 2 (dos) de los trámites abordados por la ordenanza de los cuales solo en (1) uno tenemos una participación directa.

RECOMENDACIONES

Para la automatización de los 11 (once) servicios planteados en la ordenanza se debe suscribir acuerdos de servicio entre los actores involucrados en el servicio con la finalidad de establecer correctamente las competencias y atribuciones funcionales de las distintas dependencias.

Elaborado por:	Ing. Katy Granja
Aprobado por:	Ing. Henry Reyes